INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL
MODALIDAD ESPECIAL

GESTIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO

INFORME EN FIRME

VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO

Contralor Municipal de Barrancabermeja JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Equipo Directivo DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO

Equipo Auditor LUIS JAVIER SANCHEZ ALFONZO
NANCY ISABEL DE MOYA BELEÑO
NANCY CUEVAS DOMINGUEZ
MARLON MORENO TELLEZ

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	**OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA**	7
2.	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	7
2.1.	**VERIFICACION DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES**	7
2.1.1.	Proyecto Educativo Institucional o PEI	7
2.1.2	Plan Operativo Anual o POA.	18
2.1.3	2.1.3 Plan de Mejoramiento Institucional o PMI	19
2.2	**GESTION CONTRACTUAL**	20
2.2.1	Selección de la Muestra	20
2.2.2	Evaluación Contractual	20
2.3.	**RECURSOS DEL FONDO**	31
2.4	**ESTADOS FINANCIEROS**	31
2.4.1	Ingresos	31
2.4.2	Área Tesorería y Contabilidad	31
2.5.	**CONTROL FISCAL INTERNO**	42
2.6.	**GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS IE**	43
2.7	**PLAN DE MEJORAMIENTO**	45
2.8	**RENDICIÓN DE CUENTA ELECTRÓNICA EN PLATAFORMA SIA**	46
2.9	**ACCIONES PREVENTIVAS**	46
2.10	**BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**	48
3.	**CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES**	48

Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

Rector
MANUEL SALVADOR TAPIAS WILCHES
Institución Educativa Técnico de comercio
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la gestión de la Institución Educativa Técnico de Comercio, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, contractual, financiera, mejoramiento, control interno, rendición de cuentas y gestión institucional, en el colegio auditado, cumplió parcialmente con los principios evaluados: Economía, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

El **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO** de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada, 20 contratos por valor de $198,692,870, los cuales fueron auditados en su totalidad, presentándose así una materialidad del 100%, con respecto al valor total de la contratación.

No obstante lo anterior, la institución educativa dejó de reportar en la plataforma electrónica SIA un total de 50 contratos, los cuales también fueron auditados en su totalidad, ratificando la completa materialidad de la muestra.

Igualmente se evaluaron los mecanismos de control fiscal interno; sobre los cuales se levantaron observaciones que obedecen su inexistencia o inefectividad, dejándolas consignadas en el cuerpo del informe, en ítem separado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, encontró que la Institución Educativa cumplió el Plan de Mejoramiento propuesto en un 88% por ciento de promedio, evidenciando que todas y cada una de sus acciones propuestas fueron satisfechas.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Nombre de reconocimiento (DN): title=CONTRALOR MUNICIPAL, sn=STAPPER ORTEGA, street=CALLE 48 NO. 17 25 BRR COLOMBIA, st=BARRANCABERMEJA, ou=CONTRALORIA AUDITORIA - 425 DIAS, serialNumber=377781, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8290007456, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91270114, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=21, o=CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, l=SANTANDER, givenName=JUAN, email=JUANKSTA1@YAHOO.COM, c=CO, cn=JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Fecha: 2015.07.10 17:31:32 -05'00'

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la Gestión de la IE Técnico de Comercio.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1. VERIFICACION DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La IE ITSC prestó sus servicios a 3.268 escolares, con 114 docentes. Son 12 los funcionarios de apoyo administrativo, cuenta en la sede principal y sus sedes Belén, Libertad, Santa Isabel y Lara Parada con 55 aulas en la jornada de la mañana y 44 para la jornada de la tarde. No oferta ningún laboratorio, ni taller y posee siete (7) aulas tics con 170 pcs, se han instalado 66 tableros digitales y se beneficiaron con comedores 800 estudiantes según datos suministrados por la SEM. No posee y contienen espacios abiertos en su sede principal, la situación de sus subsedes es heterogénea. Las sedes requieren unos 400 millones de pesos anuales para mantenimiento. La tasa de deserción del 2014, fue de 4.04% equivalente a 132 escolares que salieron del sistema educativo, se considera alta frente a la media.

2.1.1. Proyecto Educativo Institucional o PEI

a) Las objetivos institucionales, no son mensurables en términos de alcances deseados, no están desdoblados ni en metas ni en actividades de forma que no queda descrito el cómo o manera de lograr cada uno de estos, no contempla indicadores de gestión, no hay establecido un escenario de tiempo en el cual se espera cumplir con cada objetivo, no hay un responsable institucional al cual está bajo responsabilidad el liderazgo y control de cada objetivo. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

Los siguientes son los objetivos institucionales encontrados en el PEI:

1. Construir una escuela que cumpla una función reparadora en el sentido de restituirle el nombre y la dignidad al excluido, para que actúe en derecho y asuma los mandatos constitucionales: desarrollar la Inclusión escolar en todos sus sentidos.

2. Fortalecer los procesos de participación desarrollando las competencias ciudadanas que habilitan a nuestros jóvenes para la convivencia, la participación democrática y la solidaridad.

3. Formar estudiantes autónomos, solidarios, con habilidades científicas para el conocimiento y la interpretación del mundo.

4. Formar estudiantes competentes que apliquen el conocimiento en su cotidianidad, de manera eficiente.

5. Mejorar la calidad de la educación mediante la formación en competencias básicas, ciudadanas y laborales en los estudiantes.

6. Desarrollar habilidades, actitudes, saberes y valores en los jóvenes en función del desarrollo humano y productivo que se proyecte en beneficio para su comunidad, ayudándolos a ser mejores ciudadanos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Observaciones correspondientes al Proyecto Educativo Institucional o PEI

Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Este proyecto es el derrotero de la institución durante su existencia, aunque es susceptible de ser modificado cuando así la comunidad educativa lo requiera. "El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable" (Art.73. Ley115/94).

Es válido aclarar que otra serie de documentos y manuales comprenden y componen el PEI, como son: Manual de convivencia, Planes de Estudio, Auto evaluación, PMI, políticas etc... Que por su dinamismo pueden presentar cambios de un año escolar a otro.

De acuerdo a lo anterior manifestarle que el Instituto Técnico Superior de comercio viene adelantando una Resignificación de su PEI en desarrollo de los programas Escuela que aprenden y Lideres Siglo XXI que son apoyados por la Fundaciones Terpel y Nutresa respectivamente, lo cual significa modificaciones estructurales y transcendentales en su esencia, que requieren de un tiempo considerable . En general, es un proceso que lleva más de 12 meses. La importancia de las decisiones que se tomen afectarán a todos los actores de la sociedad, pues del buen direccionamiento de la institución educativa depende el futuro de la educación de los niños, niñas y jóvenes de la institución y la región.

En lo que respecta a la observación del numeral a) manifestarle lo siguiente:
Los objetivos institucionales se ven desarrollados en las acciones y tareas de cada una de las cuatro gestiones que componen el sistema educativo del ITSC y son mesurables en la siguiente forma:

El objetivo institucional 1. Construir una escuela que cumpla una función reparadora en el sentido de restituirle el nombre y la dignidad al excluido, para que actúe en derecho y asuma los mandatos constitucionales: desarrollar la Inclusión escolar en todos sus sentidos.

Con respecto a esto En nuestra institución se entiende por Política Educativa el conjunto de procedimientos encaminados a conseguir el fin que beneficie el sistema educativo. Las políticas se orientan al cumplimiento de los fines y de la filosofía de la Institución.

La inclusión educativa, se refiere al respeto de las diferencias individuales y condiciones iguales de participación en la sociedad, independientemente de los valores culturales, raza, religión, sexo, edad y condiciones de salud, entre otras; desde el punto de vista de las condiciones que determinan la desigualdad de la existencia de una persona en una sociedad concreta, las cuales son determinadas por contextos históricamente construidos y por lo tanto pueden ser revisados a partir de la participación de los ciudadanos. Es decir, de la organización política de la sociedad civil, en la lucha por la inclusión de los colectivos minoritarios, siendo una vía importante el acceso a la educación.

De ahí surgen las políticas de inclusión para nuestra institución que se relacionan a continuación:

- La Institución educativa admite estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad como, necesidades educativas especiales por discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, desplazamiento y analfabetismo, entre otros.

- La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia

- El colegio articula en el PEI los planes, programas y proyectos nacionales, regionales y locales referidos a la atención de la diversidad.

- La IE revisa periódicamente las acciones para la inclusión definidas en el plan de mejoramiento, analizando los resultados y el impacto de su gestión.
- El Consejo Directivo escribe y vigila las formas en que debe hacerse la atención educativa para todos sus estudiantes.

- El Consejo Académico orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.

- Se realiza la elección del Personero y del Consejo Estudiantil con la participación de todos los estudiantes sin discriminación alguna.

- La institución educativa emplea diferentes medios de gestión para informar, actualizar y motivar a los integrantes de su comunidad utilizando murales, boletines, carteleras, afiches, reuniones, comprensibles para todos.

- Los integrantes de la comunidad educativa colaboran entre sí para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos

- Las familias y los estudiantes se sienten orgullosos de pertenecer a una comunidad educativa donde se promueve el respeto y valoración por la diversidad.

- Explica a los estudiantes y familia sus características, funcionamiento y normas de convivencia para que todos se sientan bienvenidos.

- Desarrolla acciones para que los estudiantes se motiven por aprender, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses.

- El manual de convivencia orienta y promueve el respeto y la valoración de la diversidad que se presenta en su comunidad.

- Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en actividades complementarias y extracurriculares que posibilitan el desarrollo de habilidades e intereses.

- Los servicios de bienestar se ofrecen a los estudiantes que más lo requieren.

- Cuando los estudiantes tienen problemas se les escucha, se les ayuda a solucionarlos y se les enseña a mejorar su comportamiento

- La institución desarrolla estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes, con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.

- El colegio intercambia recursos y servicios con otras instituciones para fortalecer el desarrollo de acciones inclusivas.

- La institución planea establecer alianzas con el sector productivo para fortalecer la propuesta educativa inclusiva y la proyección de todos sus estudiantes al mundo laboral.

Todo lo anterior teniendo presente y respetando la capacidad instalada en la institución la cual se mide a través de un indicador de cobertura: N° Estudiantes matriculados /N° Estudiantes en capacidad de atender * 100.
El objetivo institucional 2. Fortalecer los procesos de participación desarrollando las competencias ciudadanas que habilitan a nuestros jóvenes para la convivencia, la participación democrática y la solidaridad.

Este objetivo se desarrolla a través de la participación de los jóvenes en los diferentes espacios de participación que les brinda la institución tanto formativos (Proyectos pedagógicos e institucionales, comités de convivencia), de opinión y democracia (Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo, personero, contralor). Se miden por el nivel de participación de los estudiantes en estos espacios.

Los objetivos institucionales 3, 4, 5 y 6 se desarrollan dentro del proceso que buscar mejorar la calidad educativa a través de la formación de estudiantes en competencias básicas, ciudadanas y laborales en el área comercial que le permitan desarrollar sus habilidades, actitudes, saberes y valores en función de su desarrollo humano y productivo que se proyecten en beneficio de la comunidad. Estos se miden a través de la evaluación del proceso académico institucional, en el logro en el alcance del perfil del estudiante en cada grupo de grados y en los resultados de las evaluaciones externas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Valoramos inmensamente el haber explicado en la respuesta, el propósito y las minucias del PEI. Le damos parcialmente la razón en la mirada de lo exigido por el MEN, es decir los contenidos y enfoques. Hay otros aspectos complementarios y es a los que el órgano de control, quiere hacerse entender en referencia a los contenidos de cualquier plan estratégico institucional, incluyendo y desarrollando las directrices del MEN. Para ello pueden guiarse por autores como Michael Porter y Humberto Serna. Lo otro importante que resaltar, es que el Estado Colombiano, insiste en la importancia de la planeación minuciosa para logro de los fines del Estado Social de Derecho.

La CPC en artículo 209 determina lo siguiente; 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Los principios de planeación territorial son mencionados en el artículo 344 de la CPC, ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

Se definen las responsabilidades del ente territorial en el ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

La planificación de la gestión está explícitamente mencionada en el numeral 4) del art. 3) de la Ley 136; "4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. "

En este orden de ideas la planeación debe ser además de un ejercicio técnico, un ejercicio minucioso, pues debe asegurar la eficiencia de los recursos y la eficacia de las acciones de los gobiernos. Se hace necesario medir cuantitativamente los niveles de cumplimiento de los mismos, para apreciar impactos y construir línea base. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

b) En lo que respecta al artículo 14, del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, el PEI no establece con claridad los siguientes numerales:

- Análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
- La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
- La organización de los planes de estudio.
- Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
- La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.

El modelo 5W y 2H es una herramienta utilizada por las organizaciones para la ejecución de planificación y consiste en la construcción detallada en que se requiere responder a siete (7) preguntas, cuyas sintaxis en el idioma ingés, se inician con W y H, a saber: ¿Qué (What), ¿Por qué (Why), ¿Cuándo (When) ¿Dónde (Where) ¿Quién (Who), ¿Cómo (How) y ¿Cuánto (How much).

Existen algunas mejoras del modelo, entre ellos uno que retira How much (5W1H) y otro que adiciona el How Many (5W3H).

Por su sencillez y agilidad en su elaboración y uso, y lo valiosa información que ofrece, esta herramienta es altamente útil para toda organización o solución que requiera un plan confiable y detallado.

Presentación detallada del modelo:

1. What: desea responder a la pregunta: ¿Qué se debe hacer?
2. Why: se debe responder a la pregunta: ¿Por qué, es decir, las razones que justifican lo que se debe hacer?
3. When: el objetivo es responder a la pregunta: ¿Cuándo se debe realizar la acción?
4. Where?: queremos saber: ¿Dónde se realizará la acción (por ejemplo, un departamento o área de la empresa)?
5. Who?: la pregunta a responder es: ¿Quién va a hacer? ¿Quién va a ayudar? ¿Quién es responsable de implementar la acción?
6. How?: queremos saber: ¿Cómo se va a hacer? incluye los detalles del proceso para alcanzar el objetivo predefinido.
7. How much?: debe responder a la pregunta: ¿Cuánto se gastará?

OBSERVACION ADMINISTRATIVA

- **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.

En lo referente a este aspecto el análisis de la situación institucional se ve reflejado en la autoevaluación institucional que se realiza anualmente a cada uno de los aspectos y componentes de las gestiones la cual permite recopilar, sistematizar, analizar y valorar la información sobre el desarrollo de las acciones y del resultado de los procesos de la institución. Esto con el fin de establecer un balance de fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional.

- La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos**.**

El Técnico de Comercio plantea un Modelo Pedagógico que apunte a la formación del individuo como persona, como ciudadano y elemento inmerso en el campo laboral. La formación integral que reciben los estudiantes se fundamenta en referentes teóricos y metodológicos que direccionan esta labor.

Los procesos pedagógicos a desarrollar reconocen la importancia de un individuo social, reflexivo, participativo, que desarrolla su capacidad de aprender y adquiere una ética que le permite vivir en armonía consigo mismo y con el mundo que lo rodea.

Para ello se requiere el trabajo basado en una pedagogía social y constructivista con prácticas que desarrollen:

- La comunicación
- El entendimiento
- Trabajo colaborativo
- Responsabilidad
- Respeto por sí mismo y por el otro
- Preservación de la identidad local posicionada ante la demanda laboral comercial
- Contexto social

Las teorías que fundamentan la parte teórica y metodológica del Modelo Social - Constructivista son:

- Aprendizaje significativo: Ausubel, Novak y Gowing.
- Teoría socio-cultural: Vigotsky.
- Constructivismo social: Piaget.

Estas teorías y sus estrategias están contempladas en el PEI en construcción que se les entrego a la Contraloría y registrados en el Sistema de Información y Gestión de la Calidad Educativa “SIGCE”.

- La organización de los planes de estudio.

Los planes de estudios y su organización en el ITSC están definidos como documentos anexos al PEI ya que estos son unos esquemas estructurados de las

áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo del establecimiento educativo. El plan de estudios contiene los siguientes aspectos:

a) La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.

b) La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.

c) Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional-PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y los procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.

d) La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente soporte la acción pedagógica.

- Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales Como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.

Aunque se acepta que no se tienen inmersos aún en el PEI el Colegio adopto una política de comunicación que facilita el proceso y establece procedimientos para las comunicaciones tanto internas como externas.

- La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.

Eso está contemplado en el documento de PEI en construcción entregado a los auditores de la contraloría.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría entiende entonces que hay un PEI en deconstrucción y aun no acabado e institucionalizado, así las cosas, la razón parcialmente la tiene la IE ITSC. Se mantiene el hallazgo en lo relacionado con concluir la actualización y deconstrucción del PEI y elevarlo a documento

aprobado por los Consejos de la IE, para que quede establecido como documento definitivo, oficial y único. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

b) No se menciona ni se estructura la media técnica de la Institución Educativa. No queda explicado con claridad en el PEI, lo establecido por el siguiente articulado de la Norma: *"Artículo 41º.- Áreas de la educación media. De conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley 1994, además de las áreas propias de las especialidades que se ofrezcan en la educación media técnica, serán obligatorias y fundamentales las mismas señaladas para la educación básica en un nivel más avanzado y en la proporción que defina el proyecto educativo institucional".* **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTADE LA ENTIDAD: En el currículo se establece la modalidad Media Técnica Comercial y se estructuran sus áreas en los diferentes planes de estudios además en el PEI se menciona el proceso de articulación SENA con las salidas ofertadas por esta institución como Técnica laboral.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta las evidencias allegadas por la institución educativa, se acepta la respuesta y se revoca la observación.

c) Incorporar la evaluación de la gestión, mencionada en el Artículo 14 del numeral 13 del Decreto 1860. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Este punto se refiere a la autoevaluación institucional que se realiza anualmente a cada uno de los aspectos y componentes de las gestiones que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional. Mencionada anteriormente

ANALISIS DE LA RESPUESTA: asegurar la existencia del documento de autoevaluación anual en el que se observe la trazabilidad año a año en el PEI y las decisiones que se toman a partir de este importante balance. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

d) El PEI no contiene información de la dimensión de los gastos de inversión discriminada por objetivos o metas, ni su fuente de financiación, ni el período en que se integran al presupuesto. El tener información de fuentes

de inversión permite que la planeación sea viable, respecto al componente financiero. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esto está reflejado en los POA de los Planes de Mejoramiento Institucional y registrados en el SIGCE. No en el PEI directamente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: No se acepta la respuesta. Las fuentes de financiación y sus montos aproximados por vigencia deben estar incursos en el PEI, tienen sentido mencionarse en el documento pues es precisamente este aspecto el que viabiliza realizar cada acción, meta u objetivo. En los POA, puede ir perfectamente relatada la ejecución de estas fuentes y gastos anuales. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.1.2 Plan Operativo Anual o POA.

a) El POA aunque se lleva y aplica, no contempla la relación entre objetivos del PEI, con las metas establecidas en el POA,, de manera que el porcentaje de cumplimiento acumulado de los periodos vencida, la meta del indicador se incluye, pero no mide el nivel de cumplimiento de la misma, tampoco contempla un responsable del apadrinamiento de metas, ni los meses están denotados con sus nombres. Lo anterior hace del PAO una herramienta débil en su funcionalidad, tal como está diseñada y operacionalizada, Ausenta de enfoques como las 5w y as 2 H, para hacerlo más funcional y mensurable. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El POA está relacionado y da respuesta a los objetivos, metas, acciones y tareas del PMI no a los objetivos del PEI, es decir el POA nace como respuesta a la autoevaluación institucional, con el fin de atender los aspectos y componentes de las gestiones que presenten mayor priorización una vez validados su Urgencia, Tendencia e Impacto.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: El ciclo de la Calidad o PHVA, indica que los ajustes deben surtirse luego de procesos de evaluación y eso es lo que pretende lograr el POA. Así mismo el ciclo del proceso administrativo planear, hacer, organizar, integrar y controlar implica en su operacionalizacion aterrizar anualmente en cascada la gestión de largo plazo de los planes estratégicos (llámense PEI). Así las cosas, la Contraloría observa que los POA también deben apoyar la animalización de los PEI, como quiera que existe la necesidad natural y

lógica de integrar el sistema administrativo con los demás sistemas, incluido en de calidad, y no como dos islas distanciadas e incomunicadas Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.1.3 Plan de Mejoramiento Institucional o PMI

a) La resolución administrativa No. 2565 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establece la filosofía y el método de realizar procesos de autoevaluación en las IE. No se encontró en ninguna de las cuatro dimensiones Directiva, académica, administrativa y de gestión con la comunidad del PMI, una escala de evaluación asignada al cumplimento de cada meta, ni una síntesis del cierre del proceso de autoevaluación tal como una síntesis de las fortalezas y oportunidades institucionales que permita empoderar futuras mejoras al interior de la IE. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Tanto el cumplimiento de tareas y metas y la síntesis de fortalezas y amenazas se encuentran registradas en el Sistema de Información y Gestión de la Calidad Educativa (Sigce).

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría encuentra razón parcial en la respuesta, pero coloca como consideración la importancia de evidencia estas evaluaciones en documentos que queden disponibles a los interesados de lo público y servir de trazabilidad del sistema. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.2. Gestión Contractual.

2.2.1. Selección de la Muestra

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

El **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO** de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada, 20 contratos por valor de $198,692,870, los cuales fueron auditados en su totalidad, presentándose así una materialidad del 100%, con respecto al valor total de la contratación

2.2.2. Evaluación Contractual

OBSERVACION GENERAL:

Que para dar respuesta a las observación es de aclarar que la contraloría General de la Nación es la entidad competente por jurisdicción y autorizada para auditar los recursos que la nación envía directamente a las instituciones educativas bajo la denominación sistema General de participación por gratuidad según la ley 715 de 2001, el artículo 5 numeral sexto de Decreto Ley 267 de 2000 declarado exequible según la sentencia C-127 de 2002 "…siempre que los bienes provengan de la Nación, será competencia de la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia fiscal, bien sea que el manejo y administración corresponda a organismos y entidades nacionales o a entidades territoriales…". . Por tal razón las contralorías municipales o departamentales no tendrán jurisdicción y autorizada para auditar los recursos que la nación envía directamente a las instituciones educativas bajo la denominación sistema General de participación por gratuidad.

1. El Plan anual de Adquisiciones de la Institución (Plan de Compras), no contiene la información necesaria y suficiente para garantizar el efectivo control de la ejecución presupuestal de los recursos públicos, de acuerdo con los postulados y principios generales de la función administrativa, como la planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva. En este sentido, carece de información básica como: Descripción general de la necesidad (Objeto, valor estimado y duración estimada del proceso de contratación) régimen aplicable, Descripción Financiera (Fuente del recurso, Tipo de Presupuesto y valor estimado de la contratación) y fecha estimada del inicio de la ejecución, entre otros. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: El Plan Anual de Adquisiciones o de Compras, se ha implementado con base en las necesidades estimadas, y anexo al mismo, se elaboró una descripción de tres grandes rubros, que son los que en esencia absorben una gran cantidad de recursos, como lo

son la compra de bienes como equipos y similares, los suministros de materiales y el mantenimiento.

No obstante, predecir en Noviembre de 2013 (fecha en la cual se elabora el presupuesto), lo que podría requerir la IE en el 2014, en materia de mantenimiento y suministro de materiales, es un factor que podría distar mucho de la realidad, pues obedece factores climáticos, imprevistos, variaciones en el costo de los materiales a adquirir, mano de obra y determinar con antelación cual podría ser el tiempo de contratación, es pronosticar eventos de los cuales no tenemos ningún control o evidencia, para planearlos con un mesurado margen de razonabilidad.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. En este sentido, y analizando lo observado en la auditoría y lo conversado con las personas involucradas en el proceso de elaboración del plan de compras, se pudo determinar que la mayor parte de la contratación realizada en el año, corresponde a procesos que se realizan igualmente todos los años, como por ejemplo, mantenimiento de instalaciones, compra de insumos de papelería y cafetería, fumigaciones, etc.; solo un pequeño reducto contractual corresponde a procesos que se inician a causa de lo manifestado por el ente auditado (imprevistos), de tal forma que no concurre razón válida para que no se implemente el plan anual de adquisiciones de la manera correcta, ya que precisamente el objetivo fue diseñado para procurar la optimización de la gestión contractual.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

2. La institución educativa no contempla dentro de su procedimiento para realizar la contratación de 0 a 15 SMLMV, la elaboración de estudios y documentos previos. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Los estudios previos para las órdenes de servicios y de compra, no se realizan, ya que de acuerdo al manual de contratación no está contemplado, sólo se contempló para mayores de 15 SMMLV, los documentos previos si están contemplados para todo tipo de compras y servicios, que realice la I.E.

Análisis de la Respuesta: La observancia de los estudios previos, es un requisito contenido dentro de los postulados generales de aplicación para contratación de mínima cuantía, regulado en el decreto 1510 de 2013, su inaplicación reñiría con los principios generales de contratación, en especial el de planeación, puesto que es la condición básica que debe contener todo proceso contractual para su debida estructuración.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

3. La institución educativa suscribió dos órdenes de servicio de igual objeto contractual utilizando el mismo consecutivo: La orden de servicios No 4 con egreso del día 10 de Julio de 2014 por $4.060.000, con objeto contractual "SERVICIO DE FUMIGACION CONTRA INSECTOS RASTREROS, VOLADORES, MURCIELAGOS, COMEJEN, CONTROL DE ROEDORES, Y CONTTROL CONTRA EL CARACOL AFRICANO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, BAÑOS, ZONA DE JARDINERIA, EN TODAS LAS SEDES." y también la orden de servicios No 4 con egreso del día 21 Noviembre de 2014 por $4.060.000, con objeto contractual "SERVICIO DE FUMIGACION CONTRA INSECTOS RASTREROS, VOLADORES, MURCIELAGOS, COMEJEN, CONTROL DE ROEDORES, Y CONTTROL CONTRA EL CARACOL AFRICANO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, BAÑOS, ZONA DE JARDINERIA, EN TODAS LAS SEDES." Lo anterior denota desorganización administrativa al momento de realizar el procedimiento contractual, que podría generar inconvenientes en el perfeccionamiento, tramite, ejecución y liquidación del contrato, ya que existe duplicidad contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Por error involuntario al momento de realizar, imprimir y revisar la orden de servicios no nos dimos cuenta de la numeración del mismo, en adelante estaremos más atentos en la

numeración tanto de los contratos como de las órdenes de servicios, con respecto al objeto de la orden, es de ley que la Institución Educativa, preste un buen ambiente a los alumnos, docentes y administrativos con respecto a las plagas que puedan haber, y estas fumigaciones se deben realizar de forma periódica como la misma lo establece ***"En cumplimiento a normas establecidas por el Ministerio de protección social toda empresa de orden natural o jurídica está obligada a efectuar regularmente por administración o contrato, servicio de control de plagas. Dicho requerimiento se encuentra contemplado en el artículo 72 locales destinados al expendio de alimentos numeral 7 literal g. Adicionalmente existe una disposición legal: ley 9 /79 y decretos reglamentarios 2811/7, 1843/97 (Articulo 1 numeral B). Articulo 29 literal C. Debe haber un programa de control de Plagas radical y con enfoque preventivo. Ley 9 de 1979. 201. Protección contra Plagas"***

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha reconocido la presencia involuntaria del error, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

4. La institución educativa suscribió dos órdenes de servicio utilizando el mismo consecutivo: La orden de servicios No 7 con egreso del día 9 de Septiembre de 2014 por $3.000.000, con objeto contractual "MANTENIMIENTO DE REJILLAS PORTON PRINCIPAL ITSC SEDE A REJILLAS EN CONCRETO SUMIDEROS PATIO, BAÑO 4 PISO Y MURO Y ESCALERAS" y también la orden de servicios No 7 con egreso del día 6 Octubre de 2014 por $3.745.000, con objeto contractual "SUMINISTRO DE PORTON METALICO DE 3.40 X 2.80 CON TUBO ESTRUCTURAL COLL ROLL CALIBRE 20 Y 15 MTS DE PISO EN CONCRETO DE 7 CM DE ESPESOR" Lo anterior denota desorganización administrativa al momento de realizar el procedimiento contractual, que podría generar inconvenientes en el perfeccionamiento, tramite, ejecución y liquidación del contrato, ya que existe duplicidad contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Por error involuntario al momento de realizar, imprimir y revisar la orden de servicios no nos dimos cuenta de la numeración del mismo, en adelante estaremos más atentos en la numeración tanto de los contratos como de las órdenes de servicios.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha reconocido la presencia involuntaria del error, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

5. La institución educativa suscribió dos órdenes de servicio utilizando el mismo consecutivo: La orden de servicios No 6 con egreso del día 31 de Julio de 2014 por $2.800.000, con objeto contractual “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 60 MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRONICAS CON GARANTÍA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014” y también la orden de servicios No 6 con egreso del día 6 Octubre de 2014 por $2.374.520, con objeto contractual “SUMINISTRO DE MATERIALES DEPORTIVOS (BALONES DE MICROFUTBOL, VOLEIBOL, BALONCESTO, MALLA PARA VOLIBOL, BALONES DE FUTBOL Y PITOS PARA EL ITSC BARRANCABERMEJA” Lo anterior denota desorganización administrativa al momento de realizar el procedimiento contractual, que podría generar inconvenientes en el perfeccionamiento, tramite, ejecución y liquidación del contrato, ya que existe duplicidad contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Por error involuntario al momento de realizar, imprimir y revisar la orden de servicios no nos dimos cuenta de la numeración del mismo, en adelante estaremos más atentos en la numeración tanto de los contratos como de las órdenes de servicios.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha reconocido la presencia involuntaria del error, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en

procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

6. Las ordenes de servicios y/o compra No 5, 6, 9, 13, no contienen dentro de su clausulado, ni en documento anexo, la determinación de los ítems y valores unitarios a través de los cuales se pueda establecer eficientemente el precio del contrato, desconociendo los principios generales de contratación como el de planeación y economía entre otros. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Hasta la fecha hemos llevado dichas órdenes de servicios de la misma manera, pero la revisión por parte de ustedes es totalmente válida ya que dentro de toda Minuta contractual u orden de servicios es necesario que lleven este tipo de información, para que las partes queden totalmente informadas de los que están contratando, por tal manera de ahora en adelante la I.E se compromete a realizar los cambios que sean necesarios y de ley para que la información contractual sea completa y en futuras auditorías este tipo de observaciones no se encuentren dentro del informe.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la institución reconoce la validez de la observación, y se compromete a corregirla en futuros procesos contractuales, no es posible evitar la configuración del hallazgo toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

7. En la orden de servicio No 10 no se especifica a que ciudad es el viaje, ni se especifican las condiciones en las que se prestara el transporte, ni cuantas comidas ni cómo será el hospedaje, desconociendo los principios generales de contratación como el de transparencia, planeación y economía entre otros. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: La orden de servicios No. 10, cuyo objeto es PRESTAR EL TRANSPORTE TERRESTE, HOSPEDAJE, Y COMIDAS

PARA 30 ALUMNOS DE LA BANDA DE MARCHA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO SEDE A", en el Alcance; contempla todas las condiciones del viaje, "TRASPORTE TERRESTRE EN BUS DE TURISMO, RECLINABLES CLIMATIZADO CON DISPONIBILIDAD DURANTE EL VIAJE DE BAÑO, TELEVISIÓN, EQUIPO DE SONIDO, CARGADORES PARA CELULARES Y WIFI, ALOJAMIENTO EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE SAN GIL, EN EL HOTEL DOS QUEBRADAS, ALIMENTACIÓN COMPLETA, REFIRGERIO Y SEGURO DE VIAJE".

Análisis de la Respuesta: Teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual contempla todos las condiciones en las que se realizó el viaje, es procedente revocar la observación administrativa trasladada.

Por lo anterior se revoca la observación administrativa

8. La orden de servicio No 1 carece de estipulación jurídica a partir de la cual se pueda establecer cuál es la duración estimada del servicio que se contrata, por lo cual la institución desconoce los postulados mínimos de contratación en cuanto al perfeccionamiento y validez de los documentos contractuales. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Hasta la fecha hemos llevado dichas órdenes de servicios de la misma manera, pero la revisión por parte de ustedes es totalmente válida ya que dentro de toda Minuta contractual u orden de servicios es necesario que lleven este tipo de información, para que las partes queden totalmente informadas de los que están contratando, por tal manera de ahora en adelante la I.E se compromete a realizar los cambios que sean necesarios y de ley para que la información contractual sea completa y en futuras auditorías este tipo de observaciones no se encuentren dentro del informe.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la institución reconoce la validez de la observación, y se compromete a corregirla en futuros procesos contractuales, no es posible evitar la configuración del hallazgo toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

9. Las ordenes de servicio No 2, 3, 4, 4 (duplicado) 5, 7 (duplicado), 9, 10, 13, carece de fecha de elaboración, por lo cual la institución desconoce los postulados mínimos de contratación en cuanto al perfeccionamiento y validez de los documentos contractuales. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Hasta la fecha hemos llevado dichas órdenes de servicios de la misma manera, pero la revisión por parte de ustedes es totalmente válida ya que dentro de toda Minuta contractual u orden de servicios es necesario que lleven este tipo de información, para que las partes queden totalmente informadas de los que están contratando, por tal manera de ahora en adelante la I.E se compromete a realizar los cambios que sean necesarios y de ley para que la información contractual sea completa y en futuras auditorías este tipo de observaciones no se encuentren dentro del informe.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la institución reconoce la validez de la observación, y se compromete a corregirla en futuros procesos contractuales, no es posible evitar la configuración del hallazgo toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

10. La orden de servicio No 7 (duplicado), carece de cuenta de cobro o factura, que respalde el dinero pagado al contratista por medio del egreso del seis (6) de octubre por valor de $3.745.000, por lo cual la institución desconoce los postulados mínimos de contratación en cuanto al perfeccionamiento y validez de los documentos contractuales. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Al momento de escanear los documentos, no se ingresó la cuenta de cobro, pero al realizar la revisión en los documentos en físico, si se encuentra dicho documento, el cual anexamos copia para su verificación.

Análisis de la Respuesta: Teniendo en cuenta que la institución educativa presenta la cuenta de cobro respectiva, la cual sustenta el pago efectuado, se revoca la observación administrativa trasladada.

Por lo anterior se revoca la observación administrativa

11. En la resolución No 28 del 6 de octubre de 2014, que hace parte del expediente contractual No 10, se manifiesta en el numeral 3 de los considerandos que los alumnos realizaron una colecta y aportaron $4.800.000 para subsidiar parte del gasto del viaje propuesto contractualmente, pero el total del viaje costo $8.400.000 y contablemente todos los desembolsó el colegio, sin que se haya podido determinar a donde ingresaron los $4.800.00 aportados por los estudiantes y en que se utilizaron. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL**

Respuesta del Ente Auditado: Como lo contempla la Resolución 28 del 6 de septiembre de 2015, se autoriza el gasto para dicho viaje a 43 alumnos de la Banda de Marcha de los cuales la I.E. subsidia a 30 alumnos, cuyo valor de dicho subsidio es de sólo $8.400.000 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS), ya que los alumnos realizaron actividades y alcanzaron a recoger un valor de $4.800.000.oo (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE) los cuales se pagan los 13 alumnos restantes, el valor total de dicha actividad es de $13.200.000.oo (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE)

Análisis de la respuesta: Efectivamente no se desconoce el contenido de la resolución 28 del 6 de septiembre de 2015, ni que los alumnos hayan realizado actividades para recolectar la suma de $4.800.000 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE), sin embargo tal y como se trasladó en el informe preliminar, durante la auditoría no se encontró ninguna evidencia contable del destino del dinero recogido por los estudiantes, es decir, en que cuenta o deposito se consignó el dinero. Dicha explicación no fue rendida dentro de la respuesta del ente auditado, por lo tanto no se cuenta con los elementos para evitar que se configure el hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal

12. Ninguno de los procesos contractuales realizados para cuantía de 0 a 15 SMLMV fueron reportados en la plataforma electrónica SIA **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: El decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 reglamentó los artículos 11.12.13 y 14 de la ley 715 de 2001, en cuanto al manejo de los fondos de los servicios educativos, en su artículo 5 función del consejo directivo numeral 6, Reglamenta mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los 20 SMMLV.

En cumplimiento de la norma citada, nuestro consejo directivo de conformidad con el deber ser y haciendo uso de la autonomía que frente ese particular otorgó el decreto reglamentario, acordó elaborar Minuta de contrato a partir de los 15 SMMLV, tal cual, como aparece en el capítulo 2, REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN, para los 20 SMMLV, numeral 2.4. **Formas contractuales:** Para la formalización de las acciones contractuales, la institución educativa empleara: órdenes de compra, órdenes de prestación de servicio y minutas de contrato. El documento contractual se elige en razón de la cuantía según el siguiente criterio:

Intervalo	Forma contractual: documento
Adquisición de bienes o servicios hasta 15 SMLMV	Orden de compra o servicio según corresponda
Adquisición de bienes o servicios superior a 15 SMLMV	Minuta de contrato

De lo anteriormente expuesto podemos inferir que la Minuta del Contrato de acuerdo al Manual de Contratación de la I.E. opera a partir de 15 SMMLV, tal como se puede observar en el capítulo 2.

Análisis de la Respuesta: Independientemente de que se realice minuta contractual, orden de compra u orden de servicio, la Institución Educativa no debe desconocer que la gestión realizada corresponde a un proceso

contractual entendido de manera general, razón por la cual resulta obligatorio reportarlo en la plataforma electrónica SIA.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo

13. La institución educativa realizó un total de 36 procesos contractuales, adicionales a los efectuados para cuantía inferior a los 15 SMLMV y a los 20 contratos suscritos por cuantía de entre 15 a 20 SMLMV. Dichos procesos contractuales no fueron reportados en la plataforma electrónica SIA, los cueles se relacionan por egreso así: 14-00002, 14-00004, 14-00005, 14-00007, 14-00008, 14-00019, 14-00024, 14-00029, 14-00039, 14-00050, 14-00054, 14-00062, 14-00066, 14-00075, 14-00077, 14-00079, 14-00081, 14-00085, 14-00087, 14-00089, 14-00094, 14-00102, 14-00107, 14-00114, 14-00133, 14-00140, 14-00147, 14-00148, 14-00163, 14-00165, 14-00169, 14-00171, 14-00180, 14-00188, 14-00191 **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: El decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 reglamentó los artículos 11.12.13 y 14 de la ley 715 de 2001, en cuanto al manejo de los fondos de los servicios educativos, en su artículo 5 función del consejo directivo numeral 6, Reglamenta mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los 20 SMMLV.

En cumplimiento de la norma citada, nuestro consejo directivo de conformidad con el deber ser y haciendo uso de la autonomía que frente ese particular otorgó el decreto reglamentario, acordó elaborar Minuta de contrato a partir de los 15 SMMLV, tal cual, como aparece en el capítulo 2, REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN, para los 20 SMMLV, numeral 2.4. **Formas contractuales:** Para la formalización de las acciones contractuales, la institución educativa empleara: órdenes de compra, órdenes de prestación de servicio y minutas de contrato. El documento contractual se elige en razón de la cuantía según el siguiente criterio:

Intervalo	Forma contractual: documento
Adquisición de bienes o servicios hasta 15 SMLMV	Orden de compra o servicio según corresponda

Adquisición de bienes o servicios superior a 15 SMLMV	Minuta de contrato

De lo anteriormente expuesto podemos inferir que la Minuta del Contrato de acuerdo al Manual de Contratación de la I.E. opera a partir de 15 SMMLV, tal como se puede observar en el capítulo 2.

Análisis de la Respuesta: Independientemente de que se realice minuta contractual, orden de compra u orden de servicio, la Institución Educativa no debe desconocer que la gestión realizada corresponde a un proceso contractual entendido de manera general, razón por la cual resulta obligatorio reportarlo en la plataforma electrónica SIA.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo

2.3. RECURSOS DEL FONDO

El ministerio de Educación Nacional hace aportes a la IE del SGP de $ 43.666.000 los cuales se adicionan al presupuesto de ingreso vigencia 2014.

2.4. ESTADOS FINANCIEROS

2.4.1. Ingresos

Se obtiene ingresos por el colegio y la Unipaz por medio de un contrato de arrendamiento.

2.4.2. Área Tesorería y Contabilidad

Los cheques se realizan a nombre de la pagadora, poseen manual de procedimientos de tesorería y contabilidad.

Se verificaron que los estados financieros, fueron reportadas la Información Publica Contable y Financiera en las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Social, etc.

Se verificó que el saldo de los auxiliares de las cuentas de Balance es a las del Balance General y Estado de Actividad Económica y Social.

Con respecto al Presupuesto los ingresos son iguales a los gastos no hay desigualdad en los mismos.

CONTRATO No 1

CONTRATISTA: NESTOR ENRIQUE RUEDA PATERNINA
MONTO: $ 4.070.798

El contrato No 1, Se observa que a todos los pagos se les practico retención de ICA del 5 x mil y es del 10 x mil el valor por recaudar es de $ 20.353.99, a los pagos efectuados en mayo y junio no tenían soporte de la seguridad social. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad venía aplicando los porcentajes de retención de ICA establecidos según el acuerdo 029 de 2005, donde la tarifa era el 5 por 1.000, pero el concejo municipal, el 27 de Diciembre de 2013, aprobó el acuerdo 032, donde modificó las tarifas, y las estandarizó al 10 por 1.000. La IE reinicia labores a mediados de Enero de 2014 y desconoce los cambios para solicitarle al administrador del programa contable la actualización. Una vez realizada se aplicaron las tarifas correspondientes.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se establece que esto no es aceptado por que el acuerdo 032 de 2013 entra en vigencia el 27 de diciembre de 2013 y el contador se debe encontrar actualizado en el tema e informar de actualizaciones tributarias y la respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 2

CONTRATISTA: MIGUEL REYNALDO SERRANO BARRAGAN
MONTO: $ 4.702.500

El contrato No 2, se observa que el CE 14-00028 no tiene firma de quien recibe es decir del contratista. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Observado el documento en mención, está debidamente firmado, ya que es política administrativa y proceder del contratista, firmar no solo el documento de su pago, sino todos aquellos que requieran ser revisados por el contratista por ser el contador de la IE.

PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa
ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta las evidencias allegadas por la institución educativa, se acepta la respuesta y se revoca la observación.

CONTRATO No 3

CONTRATISTA: NANCY MARIA RICO SANABRIA
MONTO: $ 12.147.728

El contrato No 3, se observa que la retención en la fuente que le practicaron es del 3.5% y debieron practicar el 2.5% por compras del Régimen Común, no se practica la retención de IVA y la retención de ICA que practicaron fue del 7 x mil y es del 10 x mil, es decir el valor por recaudar es de $ 180.553,60.
El valor total de la factura No 29383 da $ 12.175.568, y el valor del contrato esta por $ 12.147.728 esto quiere decir que facturaron más de lo contratado valor de diferencia $ 27.840. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que se practicó retención del 3.5% y que no se realizó retención por IVA y se factura por 27.840 por encima de lo contratado. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, hacer la corrección de la retención en la fuente y la respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 4

CONTRATISTA: NESTOR ENRIQUE RUEDA PATERNINA
MONTO: $ 4.803.542

El contrato No 4, se observa que la cuenta de cobro No 1 el contratista escribe que está cobrando según contrato No 1 y es contrato No 4; en el CE 14-00134 aplico retención de ICA del 5 x mil y es del 10 x mil, valor por recaudar es de $ 4.070,80. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que obedece a un error de transcripción del contratista al momento de hacer su cuenta de cobro, aspecto que corregiremos con el señor Rueda. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, hacer la corrección de la retención en la fuente y la respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 5

CONTRATISTA: ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA
MONTO: $ 10.870.000

El contrato No 5, se observa que el CE 14-00073 se le practica retención en la fuente del 6% y es del 4%, es decir valor a devolver de $ 217.400. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisados los soportes de dicho pago, se encontró que el contratista en mención pertenece al régimen simplificado y por ende se debía practicar retención del 6% por no ser declarante y prestar un servicio. Se adjunta el Rut del contratista.

PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, hacer la corrección de la retención en la fuente y la respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 6

CONTRATISTA: ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA
MONTO: $ 10.870.000

El contrato No 6, se observa que en los CE 14-000137-164 se les practica retención en la fuente del 6% y es del 4% por ser régimen común, de igual manera le aplican retención de ICA del 7 x mil y es del 10 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 80.236.11. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisados los soportes de dicho pago, se encontró que el contratista en mención pertenece al régimen simplificado y por ende se debía practicar retención del 6% por no ser declarante y prestar un servicio. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01. Se adjunta el Rut del contratista.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, hacer la corrección de la retención en la fuente y la respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 7

CONTRATISTA: FLOR MARIA GARCIA DE GARCIA
MONTO: $ 12.088.439

El contrato No 7, se observa que la retención en la fuente que aplicaron al CE 14-00070 es del 3.5% y debió practicar la del 2.5% por ser régimen común y la retención de ICA que aplicaron es del 7 x mil y no del 10 x mil. Es decir el valor a recaudar es de $ 198.000,29. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que se practicó retención del 3.5% y que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, hacer la corrección de la retención en la fuente y la respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 8

CONTRATISTA: LUISA FERNANDA GARRIDO TANG
MONTO: $ 12.000.000

El contrato No 8, se observa que a los CE 14.00093-136 la retención de ICA la hicieron por el 5 x mil y debió hacerse por el 10 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 24.498,30. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 9

CONTRATISTA: HAROL ANDERS PARRA CASTRO
MONTO: $ 5.000.000

El contrato No 9, se observa que al CE 14-00154 la retención de ICA la hicieron por el 5 x mil y debió hacerse por el 10 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 5.000. El contratista no presenta el pago de la seguridad social. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 10

CONTRATISTA: MARTIN GERMAN MARTINEZ
MONTO: $ 9.117.600

El contrato No 10 se observa que al CE 14-00082 no le practican retención de Reteiva del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 7 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 212.220. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No responde a la Observación

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 12

CONTRATISTA: YARAUDIS TATIANA TAPIAS
MONTO: $ 12.147.728

El contrato No 12 se observa que al CE 14-00101 no le practican retención de Rete IVA del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 7 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 180.282,10, también se observa que al final de la liquidación del contrato queda un saldo por ejecutar de $ 153.886. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 13

CONTRATISTA: MARIA GLADIS DANIELS
MONTO: $ 12.319.200

El contrato No 13 se observa que al CE 14-00139 no le practican retención de Rete IVA del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 7 x mil, la retención en la fuente es del 4% y no del 6% es decir el valor a recaudar es de $ 78.082,10. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 15

CONTRATISTA: EDGAR ADRIAN ACEROS CASTELLANOS
MONTO: $ 12.272.800

El contrato No 15, se observa que al CE 14-00124 no le practican retención de Rete IVA del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 7 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 286.256,10. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 16

CONTRATISTA: EDGAR ADRIAN ACEROS CASTELLANOS
MONTO: $ 12.296.000

El contrato No 16, se observa que al CE 14-00125 no le practican retención de Rete IVA del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 7 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 284.296,10. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control

no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 17

CONTRATISTA: HERNAN DIAZ MORALES
MONTO: $ 9.302.901

El contrato No 17, se observa que al CE 14-00132 no le practican retención de Rete IVA del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 7 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 278.575,52. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

CONTRATO No 18

CONTRATISTA: ESNEYDER EU
MONTO: $ 10.464.634

El contrato No 18, se observa que al CE 14-00156 no le practican retención de Rete IVA del régimen común y la retención de ICA que debieron practicar es del 10 x mil y no del 5 x mil, es decir el valor a recaudar es de $ 299.622,47. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es evidente que no se realizó retención por IVA. En materia de ICA, obedece a lo argumentado como respuesta en el contrato No. 01.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, en tal caso deben practicar la retención de IVA, hacer la corrección de la retención en la fuente La respuesta dada por el sujeto de control no satisface el requerimiento formulado por el ente de control, debido a lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo.**

El contrato No 11 no se reportó en página del SIA. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Revisada la información presentada en la plataforma SIA por los contratos suscritos en el año 2014, se observa que en la rendición de la vigencia 201410, se relacionaron los contratos del No. 11 al No. 16, del bimestre Septiembre-Octubre de 2014 y corresponde al contratista YARAUDIS TATIANA BUITRAGO por el valor de 12.147.128
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa

ANALISIS DE LA RESPUESTA: De lo anterior se establece que en el reporte de la SIA el contrato No 16 está a nombre de Henan Díaz Morales y no a nombre de Yaraudis Tatiana Buitrago como lo reportan la IE, pero se igual forma se salta un numero de contrato por lo anterior se configura **Hallazgo Administrativo**

2.5.Control Fiscal Interno

a) La IE no verifica en sus operaciones que se cumpla lo que dice en el manual de presupuesto, contabilidad y tesorería. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La IE da aplicabilidad a los manuales establecidos, no obstante estaremos atentos a verificar estrictamente su cumplimiento.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La gestión contable y de tesorería ha mostrado observaciones. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

b) La IE no siempre aplica los procedimientos de bienes y almacén. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA D ELA ENTIDAD: Consideramos que el texto expuesto, carece de la suficiente claridad para ilustrar la irregularidad y por ende no podemos argumentar lo que en realidad no entendemos a que se refiere de forma concreta.
PETICIÓN: Por las razones expuestas, solicitamos se retire la Observación Administrativa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: se encontraron bienes obsoletos y en mal estado tanto en la sede principal como en las escuelas. En este contexto, los procedimientos no son exitosos en su aplicación en un 100%. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

c) la gestión colaborativa y de sinergia IE con OACI SEM y apoyo a actualización manual de contratación y de apoyo al control es débil. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sin respuesta.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.6. GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS IE.

a) El apoyo que presta la Secretaría Municipal de Educación a la IE en materia de capacitación para apoyar trabajos profesionales en contabilidad, inventarios y contratación, dicha gestión, aunque se da y es importante, su nivel de acompañamiento no es el adecuado en términos de continuidad, oportunidad y no es eficaz. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

b) La IE gestiona con la Secretaría de Educación Municipal, asesoría para el apoyo en la actualización del manual de contratación que se aprueba anualmente

por el Concejo Directivo. Dicho apoyo es insuficiente. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

c) BAJA TASA DE DESERCION EN PRIMERA INFANCIA: Durante el 2014, la IIE ITSC ofertó una cobertura de 145 escolares grado cero equivalentes al 4,7% del total de la población (3.107) de la educación pública local. Con 10 desertores equivalentes al 6,9%, superior a la media del 2,6% del orden municipal. **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA POSITIVA.**

d) PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR: En el reporte que entregó la SEM al equipo auditor, registra un apoyo de alimentación a ITSC del programa de Alimentación Escolar PAE para primera infancia, del 12,5% en razón a que los la gran mayoría de beneficiados escolares pertenecen a estrato uno (1). Setenta y cuatro (74) escolares beneficiados de un total de 591 escolares grado cero. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

f) OFERTA DE BATERIAS SANITARIAS Y LLAVES DE AGUA: Según la información oficial suministrada por la SEMM se reportan baterías sanitarias, pero no llaves de aguas. Lo anterior no es coherente con lo observado a través de las visitas de campo de los auditores. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

IE ITSC	TOTAL GRADO CERO	Escolares / sanitario	Escolares x llaves de agua
	591	29,5	SIN INFO
		sanitarios	**llaves de agua**
		20	0

g) CAPACITACIÓN DOCENTE: En el reporte de población escolar con necesidades educativas especiales (NEE) entregado por la SEM, se pudo verificar que 612 estudiantes y padres de familia en la IE ITSC participaron de los talleres suministrados por la SEM durante el 2014, pero en los registros no aparece participación de docente alguno. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

h) COBERTURA DE ESCOLARES CON NEE: El ITSC facilita servicios educativos para inclusión, para población a nivel local (31 escolares con NEE), que corresponden al 7,3 % de toda la población escolar de la ciudad (422

escolares con NEE). Cifra que indica una de las más altas tasas de NEE con limitación cognitiva del Municipio **OBSERVACION ADMINISTRATIVA POSITIVA.**

	Total	Cognitiva	Down	Múltiple	Trastornos Mentales
IE ITSC	97	67	5	19	3
	% Proporcion				
	23,0%	69,1%	5,2%	19,6%	3,1%

i) LIMITADO NUMERO DE DOCENTES DE APOYO: El total de docentes de apoyo con contrato a término indefinido por ser docentes de la nómina el Municipio son ocho (8), de los cuales hay asignados tres (3) nombrado en la IE, por información suministrada por la SEM, pero esa cifra no concuerda con lo encontrado en la IE, que corresponde a una (1). **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

j) No se encontró evidencia de adquisición y uso de material pedagógico especializado para escolares con NEE, ni modelos pedagógicos específicos, ni ambientes de aprendizaje adecuados, ni modelos de evaluación inherentes a población con NEE. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se encontró respuesta alguna de la IE ITSC de los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Si bien la SEM y el Ente Territorial son corresponsable en términos de financiación de recursos, también lo es la IE ITSC, en lo relacionado con la gestión de estas necesidades y requisitos legales frente al Municipio, Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.7. Plan de Mejoramiento

El pan de mejoramiento se cumplió con unos 88% por ciento de promedio, todas y cada una de sus acciones fue satisfecha

Número hallazgo	Descripción hallazgo	Acción correctiva	Objetivo	Entidad (Diligencia el Sujeto	
				Avance de las metas en %	Evidencia del avance de las metas
129	Al momento de efectuar la auditoría el ente auditor no encontro la totalidad de documentos contractuales en el expediente o se encontraron documentod sin firma, tal entre otras situaciones que evidencian un incumplimiento al Manual de contratación	Dar instrucciones al personal encargado, para que se ordenen todos los contratos y los documentos inherentes a los mismos, y legajarlos en carpetas AZ y sean ubicados en archivadores metalicos.	Crear cultura de archivo para lograr que de manera rápida y ágil se ubiquen los documentos, y esten disponibles, ejerciendo un mejor uso y control.	80%	FOTOS
119	Contratación con un mismo proveedor durante el año 2012	Buscar nuevos oferentes de bienes y servicios que garanticen parametros de oportunidad, calidad, economía en atención al principio de transparencia	Que la I.E. pueda adquirir sus bienes y servicios con la oportunidad, calidad y economía requerida en términos de favorabilidad y en cumplimiento de las normas establecidas	80%	Copia contratos y procesos contractuales
					Copia contratos y procesos contractuales
					Copia contratos y procesos contractuales
121	No hay aplicabilidad del principio de causación tal como lo establece el párrafo 117, 104, 62, 116, del plan de general de contabilidad pública, deficiencias en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, detalles en registros contable poco claros y comprobantes de egreso mal diligenciados	Solicitar capacitación para los intervinientes en el proceso contable, para que se haga efectiva la aplicación de los lineamientos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, bajo criterios unificados	Dar aplicabilidad a la norma para tener una información más razonable, que permita reflejar la situación financiera de la entidad, mayor claridad en el contenido reducir los riesgos de incumplimiento normativo	80%	Emisión de informes del sistema
				80%	Emisión de informes del sistema
				80%	Emisión de informes del sistema
				80%	Emisión de informes del sistema
132	No se encontró definidas y aplicadas las políticas, procedimientos y controles sobre el tema de inventarios de bienes y almacén	Implementar y acompañar la aplicación del Manual de procedimientos para el manejo del inventario de Bienes y de Almacén, mediante acto administrativo del Consejo Directivo y Rectoría de la I.E.	Contar con las herramientas necesarias para fortalecer al personal encargado del procedimiento de entrada, salida y manejo adecuado de los inventarios y almacén	80%	Copia documental
					Copia documental
					Copia documental
131	Los requisitos legales a cumplir en lo contractual se encuentran reglados (reglamentados) y en condición de exigibilidad sin embargo la I.E. carece de una lista de chequeo y o verificación del cumplimiento	Diseñar una hoja de chequeo que cumpla con las necesidaes requeridas para ejercer control documental y previo, en los procesos de contratación	Garantizar que se alleguen cada uno de los requisidos exigidos previos al proceso de contratación	100%	COPIA HOJA DE CHEQUEO
134	Las actas del consejo directivo no ofrece suficiente información y trazabilidad sobre la gestión de la I.E. y no proporciona evidencia de las autorizaciones expresas sobre los temas específicos que la norma contempla y resoluciones rectorales respectivas	Ampliar detalladamente en las actas las gestiones realizadas y las decisiones que se suscriban en las reuniones del Consejo Directivo, de forma que quede evidencia y pueda hacerse seguimiento a acuerdos anteriores	Que haya mayor claridad e información sobre los actos del Consejo Directivo, de forma que sirvan de referencia documental	100%	Copia documental
135	Se observó inconsistencias en la información que la I.E. rindió en el mes de febrero a traves de la cuenta anual consolidada, por errores de digitación	Establecer competencias para revisar la información a remitir a la plataformaSIA	Que la información que se envie a los entes de control este completamente validada	100%	Copia cargue SIA Bimestral
111	En los estudios de conveniencia y oportunidad no se especifican adecuadamente las condiciones, características, plazos, del bien o servicio a contratar	Capacitar al personal encargado de su diligenciamiento	Contar con los estudios de conveniencia y oportunidad adecuados	100%	Copia modelo para verificación
125	La I.E. cuenta con un Manual de Contratación desactualizado	Actualizar el Manual de Contratación con relación a la normatividad vigente.	Contar con una herramienta importante en los procesos de contratación	80%	Copia documental
128	La I.E. no cuenta con Plan de Cuentas debidamente aprobado	Elaborar el Plan de compras y legalizarlo con la firma de los miembros asistentes del Consejo Directivo	Contar con un instrumento de planificación para la ejecución del	100%	Copia documental

2.8. Rendición de Cuenta Electrónica en Plataforma SIA

Fueron auditados 41 formatos electrónicos del SIA 2014.

a)**.** a partir del análisis del formato F04_agr, referente a Pólizas de aseguramiento, se concluye que el formato y el anexo subidos a la Plataforma SIA no corresponden a información de esta institución educativa, aspecto del cual se establece que no presentaron este formato y con su respectivo anexo. **PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.**

b). Con el formato F7b "Relación de pagos" y F7b1: "Relación de pagos sin afectación presupuestal", fue posible revisar los cheques utilizados durante la vigencia 2014, encontramos que faltaron los siguientes: **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

1124055 / 1124090 / 1124104 / 1124064

c) en relación con el Formato F24a: Avance Plan de Mejoramiento, la acción correctiva referente a la actualización del Manual de Contratación, debe seguirse trabajando, dada su importancia para el área administrativa del colegio. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA D ELA ENTIDAD: Las observaciones los literales a, b y c no fueron desmentidas por el auditado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.9 ACCIONES PREVENTIVAS.

Se hace pertinente indicar que la Revisión de las Acciones Preventivas de dicha vigencia que fuere avocado por el Memorando de Asignación, el equipo auditor se abstuvo de desarrollar la labor dispuesta para tal fin conforme las razones jurídicas determinadas por la Corte para la declaratoria de "inconstitucionalidad", conforme la decisión de la Corte Constitucional fechada el 11 de Marzo del 2015, que declaró inconstitucional el numeral 7, del artículo 5, del Decreto 267 del 2000, que facultaba a la Contraloría para que advirtiera "sobre operaciones o procesos en

ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".

2.10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

El equipo auditor evidenció la existencia de la póliza # 1626 adquirida por el Municipio de Barrancabermeja con la aseguradora LIBERTY SEGUROS, el día 31 de diciembre de 2014. Corresponde está a una póliza de manejo para entidades oficiales, cuyo objetivo es el aseguramiento de los colegios públicos de la ciudad, por el término de un año y que cubre los siguientes aspectos principalmente:

1. Todo riesgo de daños materiales.
2. Sustracción con violencia
3. Corriente débil
4. Rotura de maquinaria
5. Responsabilidad civil extracontractual

Valor total asegurado $170.379.000.000

Por lo anterior, se considera lo anterior un beneficio potencial para todas las IE, producto de la anterior auditoria, como quiera que estos aspectos potencialmente adversos no estaban asegurados y bajo esta nueva realidad, las cosas cambian diametralmente.

3. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro Relación de Hallazgos

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Fiscal	1	$ 4.800.000
Con incidencia Administrativa	49	
Con incidencia Sancionatoria	0	
Con incidencia Disciplinaria	0	
Con incidencia Penal	0	